

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiséis de dos mil veinte

RADICADO: 2020-0114

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Conforme a los solicitado, se dispone ordenar la corrección del oficio # 165 del 01 de julio de 2020, en lo relacionado con la matrícula inmobiliaria # 001-666643 de la oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur.

Para la radicación de los oficios, desde la secretaria del Despacho se remitirá directamente a la oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur, a fin que realicen la respectiva inscripción. Para este último efecto, la parte interesada deberá estar atenta al requerimiento de la oficina de Registro, a efectos de proceder con la cancelación de los gastos que dicha inscripción genera.

Respecto a oficiar a la constructora ARES S.A.S, de conformidad con el # 10 del artículo 78, #1º inciso 2º artículo 85 e inciso 2º del artículo 173 del C.G.P, se deniega el oficio solicitado.

Sobre este último particular, encontrándonos en la etapa liquidatoria, no es deber del despacho entrar en averiguaciones sobre la propiedad o no de los posibles bienes sociales, o sobre la eventual salida de los mismos, del patrimonio social o propio de los ex conyuges.

En caso de que alguna de las partes distraigan u oculten bienes que pudieren hacer parte del patrimonio social, podrán acudir a las acciones que consagra nuestra legislación. (art. 1824 del C.C), pues se repite, en esta instancia, no

se discute, ni se persiguen por parte del despacho, la titularidad de los mismos.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'BRR', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ